



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°038-2025-GM-MDCH

Characato, 22 de abril de 2025

VISTOS:

El Contrato N°006-2024-MDCH de fecha 10 de octubre del 2024, la Carta N°018-2025 CEM fecha 07 de abril del 2025, CARTA N° 021-2025-KCSAC/MDC/SUP de fecha 07 de abril de 2025, el Informe N° 109-2025-OPPyOPMI-MDCH de fecha 11 de abril de 2025 el Informe N° 248-2025-MDCH/GDUR de fecha 15 de abril de 2025, y el Informe N° 096-2025- MDCH-ALE de fecha 21 de abril de 2025 el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado, establece dentro de sus principios el siguiente: f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa lo siguiente: *“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)”;*

Que, mediante los Numerales 205.10, 205.11, 205.12 y 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) señalando lo siguiente: *“Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se*





Municipalidad Distrital de Characato

Se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. **El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. (resaltado es agregado) 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (Resaltado es agregado) 205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.”;

Que, mediante Contrato N°006-2024-MDCH de fecha 10 de octubre de 2024, para la contratación de la ejecución de la obra : SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA” con CUI: 2457349, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO (entidad) y de la otra parte el CONSORCIO EL MILAGRO (contratista) por el monto de S/1,521,102.87 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO DOS CON 87/100 SOLES) y un plazo de 65 días calendario;

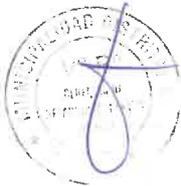
Que, mediante Orden de Servicio N°00106-2025 de fecha 6 de febrero de 2025, se realiza la contratación de la consultoría de supervisión de la ejecución de la obra, a la empresa KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C. siendo el Gerente General Víctor Fidel Arias Carbajal, por el monto de S/40,900.00 soles y un plazo de 65 días calendario, representado por el Supervisor de Obra Ing. José Luis Gamero Ibárcena;

Que, mediante Carta N° 002-2025 CEM de fecha 17 de febrero del 2025, el Residente de Obra Ing. Alonzo Gonzalo Chicaña Huahuala, hace llegar el INFORME TECNICO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N°01;

Que, en el Asiento del Cuaderno de Obra N°046 de fecha 26 de febrero del 2025, el Inspector de Obra Arq. Zeballos Arias Flavio Robert, autoriza la ejecución de los Mayores Metrados solicitado por la Residencia;

Que, con fecha 07 de marzo del 2025, del Gerente General KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C. Sr. Víctor Fidel Arias Carbajal remite la Valorización N°01 de la Contratista – Mayores Metrados N°01 indicando que se encuentra CONFORME;

Que, mediante Carta N°018-2025-CEM de fecha 07 de abril del 2025, del Representante Común Sr. John F. Gómez Laura hace la entrega y recepción de la **VALORIZACION DE OBRA DE MAYORES METRADOS N°01** al Supervisor de obra Ing. José Luis Gamero Ibarcena, para su respectiva revisión;





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N°011-2025-SUP-KALEYSA-JLGI con fecha 07 de abril del 2025, el Supervisor de Obra Ing. José Luis Gamero Ibarcena, realiza la entrega de la conformidad del Expediente Técnico Adicional de Obra N°01 al Gerente General de KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 237 - 2025 - MDCH/GDUR con fecha 11 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la afectación presupuestal por el monto de S/ 118,194.81 soles para la aprobación del pago de la valorización de los Mayores Metrados N°01 de la obra: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA" con CUI: 2457349;

Que, mediante Informe N° 00109 - 2025 -OPPyOPMI-MDCH con fecha 11 de abril del 2025 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 118,194.81 soles para la aprobación del pago de la valorización de Mayores Metrados N°01 de la obra: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA" con CUI: 2457349;

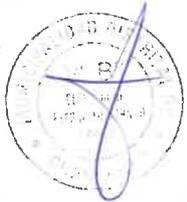
Que, se evidencia la necesidad de ejecución de Mayores Metrados, la cual se realizó por parte del residente las consultas mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°36 indicando: *"Por medio de la presente, se solicita nuevamente al inspector de obra la aclaración de las consultas realizadas en el asiento n°6 y n°7 del día 07/11/2024 y reiteradas las mismas mediante el asiento n°27 del día 21/01/25, ya que no se ha recibido una respuesta hasta la fecha. Son 12 consultas las mismas que se adjuntan para su pronunciamiento, de no tener una respuesta pronta afectaran la ruta crítica del proyecto"*;

Que, teniendo como respuesta a la anotación por la Inspección mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°40 indicando: *"(...) Donde en el asiento N°036 se reitera las consultas realizadas N°06 y N°07 y a la vez reiteradas mediante asiento N°27, por lo cual siendo consultas en relación al expediente técnico y siendo necesario la aclaración por parte del proyectista, según el art. 193.2 del R.L.C.E., se solicita al residente de obra la sustentación mediante informe técnico correspondiente a las consultas realizadas y/o adjuntadas (...)"*;

Que, mediante Carta N°010-2024 CEM, hace llegar a la inspección el informe solicitado en relación al Art. 193.2 del R.L.C.E., así mismo estas mismas han sido absueltas mediante Carta N°027-2025-MDCH/GDUR;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°45 del Inspector de Obra indica: *"(...) solicitándose a la vez mediante el documento descrito al contratista la presentación de un informe detallado y sustentatorio, sobre la cuantificación y presupuesto a corresponder la consideración ya sea Adicionales de Obra por mayores metrados, partidas nuevas o Menores metrados, haciéndose llegar Mediante CARTA N°02-2025 CEM con fecha 17 de febrero del 2025, para su evaluación."*;

Que, así mismo los Mayores Metrados de Obra N°01 ha sido autorizado mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°46 de Inspector de Obra, indicando: *"Se realiza la siguiente anotación en relación para dejar de antecedente según acciones realizadas como indica en el Artículo 178.6, la realización de trámites propios de la gestión de contrato; en relación al documento CARTA N°02-2025 CEM con fecha presentada 17 de febrero del 2025 donde se adjunta el INFORME TECNICO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N°01, siendo evaluado y donde esta inspección concluye que*





Municipalidad Distrital de Characato

Es necesario y procedente la ejecución de estos mismos, considerándose un porcentaje de incidencia menor al 15% acumulado, por lo que se AUTORIZA la ejecución de estos Mayores Metrados N°01”;

Que, se tiene que técnicamente se ha justificado la necesidad de la consideración y ejecución de los Mayores Metrados, y se procedió con la tramitación correspondiente para la justificación de los mismos, con el fin de obtener su aprobación. Dichos mayores metrados fueron presentados mediante un informe técnico elaborado por el residente de obra, Ing. Chicaña Huahuala Alonso Gonzalo, dirigido al Inspector de Obra designado, Arq. Flavio Robert Zeballos Arias Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Characato. La aprobación fue formalizada mediante Asiento de Cuaderno de Obra, lo que autoriza la ejecución de los trabajos adicionales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE);

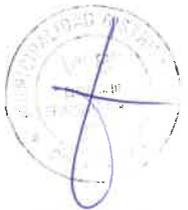
Que, la supervisión autoriza los mayores metrados, y la residencia solicita la ejecución de la misma mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 71 con fecha 27 de marzo del 2025 indicando: “Se solicita la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas, el mismo que fue aprobado autorizado por la inspección el mediante el asiento n°46 el 22/02/25:

- 02.04.01.01 CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO
- 02.04.01.02 CONFORMACION DE SUBRASANTE CON MATERIAL PROPIO
- 02.04.01.03 CONFORMACION DE BASE GRANULAR E:12.5 CM
- 02.05.01.01 CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO
- 02.05.01.02 EXCAVACION MANUAL EN JARDINERAS
- 02.05.01.03 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACION
- 02.05.01.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/E (D<=5KM)
- 02.05.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE JARDINERA
- 02.05.02.02 CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ PARA JARDINERAS
- 02.05.02.03 SOLAQUEADO DE SUPERFICIES (E: 15 CM)
- 02.05.02.04 CURADO DE CONCRETO
- 02.05.03.01 PLANTACION DE ARBOLES
- 04.01.02.06 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA CORRUGADA PEAD (HDPE) 450 MM (18") (INC.TRANSP)
- 04.01.02.07 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA CORRUGADA PEAD (HDPE) 600 MM (24") (INC.TRANSP)
- 04.01.02.10 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO
- 04.02.01.02 REFINE Y PERFILADO DE CAMARA”

Que, en base al pronunciamiento de la supervisión de obra mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°74 con fecha 27 de marzo del 2025 indicando: “De acuerdo al asiento 71 del Residente de Obra donde solicita la ejecución de mayores metrados, indicarle que el periodo de inspección del Inspector a cargo de la Inspección de Obra ya concluyo, por lo tanto, solo se presentó el informe de mayores metrados que esta Supervisión lo reviso y evaluado, asimismo se pronunció mediante la CARTA N°003-2025-KCSAC/MDC/SUP presentada el 05 de marzo del 2025. Por lo tanto, se solicita toda documentación para su INICIO DE EJECUCION, previo informe sustentatorio físico, una vez evaluada las mencionadas partidas tanto en su cuantificación, ubicación y sustento se dará las autorizaciones correspondientes de acuerdo al artículo 205. Del R.L.C.E., siendo previo a la autorización respectiva y también será informadas a la Entidad para su conocimiento previo”.

Que, la ejecución de los Mayores Metrados fue tramitada por parte del residente de Obra Ing. Chicaña Huahuala Alonso Gonzalo, siendo estas absueltas por la Municipalidad Distrital de Characato, por lo que se solicitó su autorización para su ejecución de estas mismas, por el contratista y siendo autorizada por el Supervisor de Obra Ing. Gamero Ibárcena José Luis, conforme lo dispone el Artículo 205.11, del RLCE;

Que, el supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre la valoración del Mayor Metrados N°01, formulado por el contratista presentado por la empresa contratista CONSORCIO EL





Municipalidad Distrital de Characato

MILAGRO el 07 de abril del 2025, mediante CARTA N°018-2025 CEM, por lo que, el supervisor de obra mediante INFORME N°021-2025-SUP-KALEYSA-JLGI, da la conformidad de la valorización de Mayores Metrados;

Que, a la presentación de la Valorización de la ejecución de los Mayores Metrados tramitada y realizada por parte de la Residencia de Obra y siendo esta misma revisada y aprobada por parte de la Supervisión de Obra solicitando el trámite de pago, en cumpliéndose con lo dispuesto en el Artículo 205.12 del RLCE, se realiza la respectiva aprobación;

Que, la valorización de MAYORES METRADOS N°01 cuenta con el informe de APROBACION POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, QUE OTORGA LA CONFORMIDAD PARA SU PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS N°01 DE LA OBRA SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA" con CUI: 2457349, **por el monto de S/. 118,194.81**, siendo estos trabajos autorizados por la supervisión.

MONTO CONTRATO	S/ 1' 521,102.97	% DE INCIDENCIA
MAYOR METRADO NRO 01	S/ 118,194.81	7.77%
TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/ 1' 639,297.78	

Que, mediante el Informe N°00109-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI donde indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de la ejecución de los Mayores Metrados N°01 de la obra SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA" con CUI: 2457349.

Que, conforme lo indica el numeral 205.12 del Art. 205, que señala: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

Que, se ha cumplido con lo que señala el Art. 205.11: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". El monto acumulado según adicionales por partidas nuevas y mayores metrados es de S/. 205,352.90, con una incidencia acumulada de 13.50%, en la obra "SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA" con CUI: 2457349;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se tiene que se APROBÓ por parte de la Supervisión el mayor Metrados N.º 01 de la obra denominada SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARIA (ASOVICH),





Municipalidad Distrital de Characato

DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" con CUI: 2457349, y validado mediante Informe N.º 248-2025-MDCH/GDUR,; además, se cuenta con disponibilidad presupuestal según lo expuesto en el Informe N.º 109-2025-OPPyOPMI-MDCH emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; por lo que, de conformidad al principio de confianza se considera factible proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N.º 096-2025- MDCH-ALE de fecha 21 de abril de 2025 el Asesor Legal Externo señala que, de acuerdo con la APROBACION expuesta por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N.º 248-2025-MDCH/GDUR, así como contando con disponibilidad presupuestal de acuerdo al Informe N.º 109-2025-OPPyOPMI-MDCH, es de la OPINION que resulta PROCEDENTE la AUTORIZACION para el PAGO correspondiente de estos MAYORES METRADOS N.º 01 por el monto de S/. 118,194.81, con una incidencia de 7.77% y una incidencia acumulada de 13.50%, en la obra "SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA" con CUI: 2457349;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EFy en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía N.º 118-2023-MDCH, este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Valorización de los Mayores Metrados N.º 01 de la obra "SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARIA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-I ETAPA" con CUI: 2457349; por el monto de S/. 118,194.81 soles con una incidencia de 7.77% y una incidencia acumulada de 13.50%.

ARTICULO 2º. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, proceda a notificar a la Empresa Contratista y Supervisor de Obra.

ARTICULO 3º. – DISPONER, que el responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato realice la publicación de la presente resolución para dar cumplimiento y que se encuentre a disposición de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cuși
GERENTE MUNICIPAL